



RESOLUCIÓN N° 312

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 19 de setiembre de 2016

VISTO: La necesidad de definir los requisitos básicos para la aceptación de las solicitudes de inscripción al proceso de evaluación y acreditación en el sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados ARCU-SUR; y,

CONSIDERANDO: Que, en la sesión ordinaria de fecha 5 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) encomienda a la Presidencia la elaboración de una normativa que establezca como requisito para inscribirse al proceso de evaluación con fines de acreditación en el Sistema ARCU-SUR, contar con la Acreditación vigente en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Decisión N° 17/2008 del Mercado Común del Sur establece como uno de los principios generales del Sistema ARCU-SUR que éste se gestionará en el ámbito del Sector Educativo del Mercosur, y respetarán las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El sistema considerará aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados;

Que, la ANEAES es instancia ejecutiva responsable de la coordinación de la evaluación y acreditación de ambos modelos;

Que, según el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" se establece que: "...La Agencia tendrá a su cargo la acreditación de las carreras de las universidades e Institutos Superiores. La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado...";



Abog. Gabriela Gavilán de Weissenberg
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de Educación Superior - ANEAES

RESOLUCIÓN N° 312

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)", en su artículo 5 menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 1. establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación...; 5. considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado...; 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia" ...; 11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;

Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, "De Educación Superior" establece que: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, según el Decreto Presidencial N° 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016";

Que, según testimonio obrante en Acta N° 28, labrada en la fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo eligió a quienes ejercen actualmente la Presidencia y Vicepresidencia de la Agencia;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

Regros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 312 **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

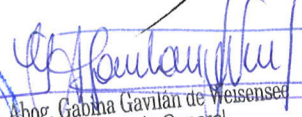
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

- 1°.- ESTABLECER como requisito para la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados (ARCU-SUR), contar con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
- 2°.- DEJAR sin efecto las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 3°.- COMUNICAR y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente




Abog. Gabriela Gavilán de Weisense
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de Educación Superior - ANEAES